



Municipio  
de Lanús

DECRETO N° 0151

LANÚS, 04 FEB 2010

**VISTO:**

Los términos de las Declaraciones Juradas, presentadas por la titular del Padrón N° 151134/000, solicitando la eximición del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a Fs. 1 del expediente N° 755.156/01, Fs. 1 del expediente agregado N° 765.225/02, Fs. 1 del expediente agregado N° 785.194/04, Fs. 1 del expediente agregado N° 798.886/05 y a Fs. 1 del expediente agregado N° 816.332/07, por los años 2001, 2002, 2004, 2005 y 2007 respectivamente; como así también mediante expediente agregado N° 783.461/04 y expediente agregado N° 816.496/07 se solicita la eximición correspondiente por los años 2003 y 2006 respectivamente y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la documental agregada en autos y el análisis emitido por la Asistente Social, como asimismo el proveído de la Dirección General de Organización de la Comunidad, obrantes a Fs. 41 vuelta y 42 del expediente N° 755.156/01, Fs. 30 vuelta y 31 del expediente agregado N° 816.332/078, resultan favorables;

Que de la documentación glosada a Fs. 7/12 y Fs. 72/75, Fs. 18/21, Fs. 10/13 y Fs. 5/12 de los expedientes N° 755.156/01, N° 785.194/04, N° 798.886/05 y N° 816.332/07 respectivamente, se vislumbra que la causante no percibe otros ingresos que los previsionales y se constatan haberes comprendidos dentro de los límites estipulados, respecto de los períodos 2º al 6º del año 2001 y 1º a 6º de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 inclusive;

Que en cuanto a la documentación obrante a Fs. 2/6 del expediente N° 755.156/01, de la misma se observa que la venta de la U.F. N° 2 fue con fecha 21/03/01 pasando a ser propietaria la causante desde ese momento de una única vivienda;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 2º a 6º del año 2001 y 1º a 6º de los años 2002, 2004, 2005 y 2007 inclusive de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, actuándose en base a lo estipulado por el Artículo 173º de la Ordenanza Fiscal vigente.

100

**Artículo 2º:** HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 1º a 6º del año 2003 y 1º a 6º del año 2006 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública en virtud a lo dispuesto a través de la Ordenanza N° 10580/08 en su artículo 2º incorporando el Artículo 182º de la Ordenanza Fiscal

**Artículo 3º:** NO HACER LUGAR a la eximición requerida por el período 1º del año 2001, por no hallarse durante dicho lapso el presente encuadrado en los beneficios eximitorios vigentes.

**Artículo 4º:** Dar de baja del sistema computarizado la Liquidación de Deuda N° 5365/07 (1º/02 al 6º/05) en virtud de que la misma contiene periodos plausibles de ser exentos por la presente.

**Artículo 5º:** Reformular el reclamo de cobro de la Liquidación de Deuda N° 3772/03 (6º/98 al 6º/01) consignándose que deberá continuar la gestión de percepción de deuda de la misma únicamente por los períodos 6º/98 al 1º/01, tal cual el detalle efectuado por el Depto. Tributos sobre Bienes a Fs. 70 del expediente N° 755.156/01;

**Artículo 6º:** Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Tomen conocimiento la Secretaría de Economía, Finanzas y Producción, las Direcciones Generales de Administración Municipal de Ingresos Públicos y Contaduría y los Departamento Tributos Sobre Bienes y Administrativo y Judicial, estos dos últimos de la Dirección Asuntos Legales. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región 3 de Avellaneda. Finalmente, archívese.



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
Subsecretario de Economía y Finanzas  
A/C de la firma de la Secretaría de  
Economía, Finanzas, y Producción



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

